



**RESOLUCION DE 29 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD A/ES/14/37 CON MYCOBACTERIUM BOVIS BCG PASTEUR MODIFICADO GENETEICAMENTE DEL TIPO 2, A LA EMPRESA GLAXOSMITHKLINE CON DOMICILIO EN TRES CANTONS PROVINCIA DE MADRID.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- La empresa GlaxoSmithKline Investigación y Desarrollo, S.L. "Discases of the Devolving World" (DDW), con domicilio en Tres Cantos provincia de Madrid desarrolla su actividad en el campo de la biotecnología.

SEGUNDO.- Cuenta con laboratorios de tipo 2 previamente autorizados en 1995 y 2006 por la Comisión del Ministerio de Medio Ambiente, notificaciones A/ES/95/I-03 y A/ES/06/I-01.

TERCERO.- Con fecha 8 de julio de 2014, presentó al Presidente de la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente de la Comunidad de Madrid, solicitud sobre trabajo con microorganismos genéticamente modificados (OMG), en las instalaciones que tiene autorizadas, para trabajar con Mycobacterium bovis BCG Pasteur modificado genéticamente de tipo 2, para la identificación de nuevos fármacos antituberculosos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la obligación de resolución expresa, de la Administración por la Dirección General del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la ley; establecen competencias, clasificación y uso en materia de organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- El decreto 109/2000 de 1 de junio de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente y la Comisión Regional de Bioseguridad, define los órganos competentes y funciones en materia de actividades de utilización confinada y de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, en la Comunidad de Madrid.





CUARTO.- Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad, regulada por el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero, preceptivo y con carácter previo al otorgamiento a las autorizaciones.

Y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

### RESUELVO

PRIMERO.- Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, el estado actual de conocimiento en las condiciones de uso previstas, la actividad propuesta catalogada de riesgo bajo, con Mycobacterium bovis BCG Pasteur modificado genéticamente de tipo 2, pueden llevarse a cabo en las instalaciones previamente notificadas y autorizadas de tipo 2 (notificaciones A/ES/95/I-03 y A/ES/06/I-01.) al reunir las condiciones adecuadas, de confinamiento y seguridad biológica, para proteger las salud humana y el medio ambiente.

SEGUNDO.- En el caso de que el notificador decida llevar a cabo cualquier otra actividad, con un nivel de riesgo tipo 2 o tipo 3, deberá ser comunicada a la autoridad competente, y en el caso de tipo 3 requerirá de una autorización expresa. Si se quisieran desarrollar actividades de riesgo superior (tipo 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 29 de octubre de 2014  
EL DIRECTOR GENERAL  
DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Ricardo Riquelme y Sánchez de la Viña

